



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Posición de Lafragua ante los dos gobiernos establecidos en México a partir de 1858

A fin de que en todo tiempo conste la verdad de los hechos y de que se obre con pleno conocimiento en el arreglo de la cuestión española, doy á luz las comunicaciones que últimamente he dirigido á los dos gobiernos que existen en la República mexicana. He cumplido con mi deber. Los resultados de lo que despues se haga no serán de mi responsabilidad.

Paris, marzo 20 de 1858.

J. M. Lafragua.

Legación de México cerca S. M. C.

Paris, marzo 16 de 1858.

Excelentísimo Señor

Con profunda pena he visto confirmadas por la comunicación de V. Exc. fecha 26 de enero, las noticias que por cartas y periódicos había recibido cerca de los deplorables acontecimientos que produjeron el trastorno en la ciudad de México y otros puntos de la República. Aunque no conozco á fondo los pormenores que sirvieron de esenciales elementos al desenlace, sí temo, que el resultado sea funesto; ya por que la exaltacion de las pasiones amenaza la ruina de los principios liberales, que siempre he profesado, ya porque él entraña aca- so la pérdida de la unidad nacional.

Difícil es por lo mismo la posición en que la Providencia ha colocado al Exc. Señor don Benito Juárez; de su prudencia, de su enerjía y de su patriotismo espero sin embargo el triunfo de la causa de la libertad y de la justicia y la conservación de la integridad del territorio mexicano.

Por lo que hace á la negociación de que estoy encargado, V. Exc. puede estar seguro de que en manera alguna contribuiré á actos que puedan comprometer los derechos ó los intereses de la República, y de que si intervengo en el arreglo de los negocios pendientes con España, cumpliré *literalmente* con las

instrucciones que recibí del gobierno anterior; porque como de oficio he dicho antes de ahora, ese es mi deber y esa es mi conciencia.

Hoy mismo he recibido una comunicacion fechada 1º de febrero en que el Señor don Luis G. Cuevas dispone de orden del gobierno establecido en la ciudad de México: *que cese la legacion de mi cargo*. Adjuntas hallará V. Exc. copia de ella y de mi contestacion. El dia en que el gobierno del señor general Zuloaga esté reconocido por la nacion, será obedecido por mí; porque conforme ó contrario á mis principios politicos, será el gobierno de la Republica. Mas entretanto yo no puedo reconocerle ni cumplir sus disposiciones, porque no siendo el lejítimo representante de la nacion, podia esta muy justamente pedirmee cuentas de esa obediencia que solo es debida á ella, y que en el actual estado de los negocios entre México y España, pudiera producir consecuencias inmensamente trascendentales, con menoscabo de los derechos y de los intereses de la Republica.

Esta comunicacion y la que dirijo al señor Cuevas, serán transcritas inmediatamente á los señores Almonte y Montes, Turgot y Howden, así como á los cónsules de México en España y debidamente publicadas, á fin de que se obre con pleno conocimiento en el probable caso de que el nuevo gobierno celebre algun arreglo con España. Yo no podré sin duda alguna impedirlo, pero no cooperaré á él directa ni indirectamente.

Ofrezco a V. Exc. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado) J. M. LAFRAGUA.

Exc. Señor Ministro de Relaciones, Don Melchor Ocampo.

Legación de México cerca S. M. C.

Paris, marzo 16 de 1858.

Excelentísimo Señor,

La comunicacion de V. Exc. fecha 1º de febrero me impone de que el gobierno establecido en la ciudad de México ha dispuesto que *cese la legacion que está a mi cargo cerca de S.M.C.* y que sus archivos sean entregados al Exc. S. Ministro de la Republica en Paris. Con verdadera repugnancia me niego, á observar esa determinacion, pues la maledicencia puede atribuir mi conducta á miras muy pequeñas y personales; pero el deber y la causa misma de la nacion me lo dicta.

En todas las revoluciones que han conmovido nuestra sociedad desde la independencia, el nuevo gobierno se ha establecido siempre despues de haber ce-

sado el interior. Así cayeron el gobierno español en 1821, el imperio en 1823, el general Bustamante en 1832 y 1841, el general Herrera en 1845, el general Paredes en 1846, y en fin el señor Santa-Anna en 1844 y 1855. Pero hoy no nos hallamos en igual caso. Hoy, por la primera vez, y acaso para nuestra mayor desgracia, hay dos gobiernos en la República. Si bien es cierto que el plan de Tacubaya de 17 de diciembre de 1857 proclamando la cesación del orden constitucional, aclamó jefe supremo al señor Comonfort, tambien lo que es que ese acto, que no fué apoyado por la mayoría de los Estados, en vez de establecer un nuevo gobierno, engendró sólo una nueva revolucion, cuyo éxito era y es aun dudoso.

Pero aun aceptando el hecho referido, la situación actual es enteramente distinta. El dia 11 de enero fué desconocido el señor Comonfort, esto es, varió esencialmente el plan de Tacubaya, y lo que hoy existe, no es ni puede ser resultado del movimiento del 17 de diciembre, sino del de 11 de enero. Por consiguiente: la aceptacion de aquel por muchos Estados no prueba la aceptacion de este, por que siendo la dictadura una concesion puramente personal, varia de naturaleza, cambiada la persona.

Además, el señor Don Benito Juarez, preso al principio, fué puesto despues en libertad, y el 19 de enero organizó en Guanajuato el gobierno constitucional, como presidente de la Suprema Corte de justicia; siendo de notarse que en el último período el señor Comonfort no usó ya del título de Presidente y que combatió hasta el postrer instante la nueva revolucion, con lo cual se prueba, que ni de hecho ni de derecho había cesado el gobierno constitucional, que solo fué interrumpido por algunos dias en la ciudad de México.

De lo dicho resulta: que cuando se estableció en la capital el gobierno del general Zuloaga, el señor Comonfort ya no era Presidente de la República, y que por consiguiente el nuevo gobierno se ha organizado frente á frente de otro, que ya lo estaba, y que reconocido tambien por muchos Estados, tiene á su favor iguales fundamentos de hecho y mas sólidas razones de derecho, sin que para el caso importe nada la conducta del cuerpo diplomático, por que este, por una costumbre prudencial, reconoce siempre al gobierno que existe en la capital, y sin duda alguna reconocerá al señor Juarez, si llega á ocupar aquella. La nacion es la que únicamente puede lejítimar los gobiernos, que debiendo su oríjen á una revolucion, reciben despues un verdadero titulo de la voluntad ó al menos de la aquiescencia pública.

A estas razones, que la ilustracion y el buen juicio de V. Exc. no pueden desconocer, se agregan otras emanadas de V. Exc. mismo. Afortunadamente no apoya mi resolucion el solo raciosinio, falible siempre y mas en el presente caso, pues que yo puedo haberme preocupado, sino el concepto que de si propia tiene la nueva administracion. Ella es, y no yo, la que reconoce que no es aun el gobierno lejítimo de la República mexicana. Ruego á V. Exc. me permita esponerle los fundamentos de esta asercion en gracia de la gravedad é importancia de los objetos que tratamos.

En la nota número 4 fecha 31 de enero me dice V. Exc. que el nuevo gobierno no ha podido dedicarse al conocimiento y estudio de los negocios de relaciones exteriores, porque estaba ocupado en consolidar el orden adoptado y en hacerlo extensivo á toda la República. Esto prueba de un modo inequívoco, que ese orden no rejía aun en toda la República, ó lo que es lo mismo, que en concepto de V. Exc. el nuevo gobierno no lo era todavía de la República.

En segundo lugar, en el *manifesto* publicado por el nuevo gobierno, se dice terminantemente: que su derecho es el de la propia conservación, y que *su representación será la que la República quiera darle*. Luego debemos esperar la resolución de la República; luego mientras esto no hable, el gobierno carece de representación legal, ó lo que es lo mismo, no es el gobierno lejítimo de México.

En fin, en el referido manifiesto dice el nuevo gobierno: que *podrá ser una administración nacional, ó solo el gobierno de algunos departamentos de la República*. Por consiguiente y empleando las mismas palabras de ese documento auténtico, *mientras la República no pronuncie su fallo*, el gobierno establecido en la ciudad de México, no es el gobierno nacional.

¿Y puedo yo, representante de la *República mexicana* en España, cumplir las órdenes del gobierno de la ciudad de México? ¿Puedo yo entregar los archivos de la legación, cuando el mismo día y casi á la misma hora en que he recibido la orden de V. Exc., he recibido órdenes terminantemente contrarias del gobierno constitucional establecido en Guanajuato? ¿Cuál será mi responsabilidad si este gobierno, reconocido mañana en toda la República, me pidiera cuenta de mi conducta? ¿Me cubriría acaso la orden de V. Exc. á los ojos de la ley, de la opinión y de mi propia conciencia, para sostener un acto, que para los unos sería una diferencia, poco estimada para los otros una traición y para todos una debilidad? ¿Qué respondería yo cuando se me echaran en cara los funestos resultados de arreglos concluidos sino por mí, á lo menos con mi aquiescencia, y que si no está en mi mano impedir, puede y debo no consentir, para salvar si quiera mi responsabilidad, ya que no los derechos y los intereses de la República?

... Yo espero, y mas aun, yo creo que no será V. Exc. quien, al arreglar la cuestión española, perjudique esos derechos y esos intereses; porque conozco su honradez y su patriotismo. Pero ese arreglo, aunque intrínsecamente fuere justo y conveniente para el país, podrá ser *nulo*, si se celebra por un gobierno que no esté lejítimamente reconocido por la nación; y yo cumpliendo con mi deber, protesto solemnemente contra cualquier convenio que se celebre por un gobierno que no fuese el verdadero *gobierno de la República mexicana*. Bien sé que para celebrarlo y consumarlo, no se necesitan ni mi consentimiento ni los archivos que están á mi cargo; pero mi deber es protestar: otros, y no yo, son los que deben valorar esa protesta. El día en que esté reconocido por la nación el nuevo gobierno, ú otro cualquiera, sea quien fuese el que lo presida y sean cuales fuere su color político, será debidamente obedecido por mí, por que

podrá ser conforme ó contrario á mis principios, pero será el gobierno de la República: le aprobaré ó no como ciudadano; pero sin duda le acataré como ministro.

Cumplido con lo espuesto, el poco grato deber que me impone mi conciencia, debo encargarme del último periodo de la comunicacion á que contesto. Me dice V. Exc. que la medida á que se contrae esa comunicacion, no tiene relacion alguna con mi persona ni con las consideraciones que merezco y desea guardarme el supremo gobierno. Estos conceptos, tanto mas honrosos para mi cuanto que han sido dictados en los momentos del triunfo por el gobierno que sucede á la administracion á que yo perteneci, no podian serme comunicados por un conducto mas estimable. Sinceramente los agradezco, y á mi vez espero, que tampoco V. Exc. verá en cuanto llevo dicho, pensamiento alguno relativorá las personas, que realmente estimo y respeto, sino únicamente la expresion de mis ideas sobre la materia, mi deseo de evitar mayores dificultades en el arreglo de la cuestion española y la lealtad y franqueza de un hombre de bien, que quiere cumplir con el deber que le impone el puesto que ocupa.

Ofrezco á V. Exc. mi muy distinguida consideracion.

(Firmado) José María LAFRAGUA.

Exc. S. D. Luis G. Cuevas, etc. etc.